

CONSTANCIA DE SECRETARIA

Para informarle a la señora Juez que el término para subsanar la demanda de acuerdo con lo preceptuado en la Ley venció el 17 de septiembre de 2020 a las 5:00 PM. Con el silencio de los interesados. A Despacho para lo pertinente

FUERON HÁBILES 11, 14, 15, 16 y 17 de septiembre de 2020

Armenia, 01 de octubre de 2020

Luz Marina Vélez Gómez
Secretaria

Inter. 1483
RADIC. 2020-00178-00



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia

Armenia Q., octubre uno (1) de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que venció la oportunidad para subsanar la demanda, sin que la parte interesada, se hubiere pronunciado en tiempo hábil conforme a la ley, en cumplimiento al artículo 90 del Código General del proceso hay lugar a su rechazo

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva de alimentos promovida por la señora Luz Mary Trejos Tinoco a través de apoderado judicial, contra el señor Hernán Alonso Ángel Hernández por los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Establecer que no hay lugar a devolver los anexos de la demanda toda vez que fue presentada de manera digital

TERCERO: Elaborar el formato de compensación respectivo para su remisión al área de reparto del centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de familia.

CUARTO: Archivar las diligencias, previa su desanotación en los registros del sistema de información justicia XXI.

NOTIFÍQUESE

La Juez

CARMENZA HERRERA CORREA

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0da00ea5c3a29161eddae946330ac20e402b31a0fd95a46e0cfa74daf3a8a70a

Documento generado en 30/09/2020 03:30:24 p.m.